



**ORDEN DE 14 JUNIO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED]**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED], presentó, con fecha 9 de mayo de 2019, solicitud de acceso a la información pública dirigida a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, solicitando la *relación de cotos de caza de Castilla y León cuyo Plan de Ordenación Cinegética caduca el 31 de marzo de 2020*, dando lugar a la apertura del expediente AIP/010/2019.

SEGUNDO.- La Dirección General del Medio Natural, competente en la materia, mediante Informe de fecha 28 de mayo de 2019 ha informado que no dispone del listado de cotos de caza solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 43/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) Constitución Española, en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) y en el capítulo II del Título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información en la Comunidad Autónoma de Castilla y León la mencionada LTAIBG, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

CUARTO.- D.^a Ana Jiménez González solicita la *relación de cotos de caza de Castilla y León cuyo Plan de Ordenación Cinegética caduca el 31 de marzo de 2020*, siendo una solicitud de información que encaja en la amplia definición de información pública contenida en el artículo 13 de la LTAIBG, según el cual se entiende por información pública *los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

QUINTO.- Una vez analizada la solicitud presentada, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Medio Natural, no se dispone de un listado de cotos de caza cuyo Plan de Ordenación Cinegética caduca el 31 de marzo de 2020, por lo que sería necesario elaborarlo expresamente para dar respuesta a la solicitud presentada, concurriendo, por tanto, la causa de inadmisión a trámite de la solicitud prevista en el artículo 18.1.c) de la LTAIBG.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Medio Natural, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

INADMITIR la solicitud presentada por [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), por tratarse de información que ha de elaborarse expresamente para dar respuesta a la solicitud presentada.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que, contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



EL CONSEJERO DE

FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

[REDACTED]
Juan Carlos Suárez-Quirónes Fernández